



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 07 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100063209**, presentada el día 17 de noviembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100063209, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“CUANTAS COMISIONES SINDICALES DE UN DIA CON GOCE DE SUELDO SE HAN ACEPTADO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DESDE JUNIO DEL 2004, A NOVIEMBRE 16 DE 2009, EN LA ESIA-ZACATENCO

Otros datos para facilitar su localización

EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, UNIDAD ZACATENCO, A CARGO DEL DR. MIGUEL ANGEL VERGARA SANCHEZ” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 18 de noviembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1746 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio D.3277.11.09 de fecha 27 de noviembre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le informo a usted que esta Dirección a mi cargo no ha autorizado Comisiones Sindicales de un día con goce de sueldo, del periodo junio 2004 a noviembre 16 del 2009.”(sic)

CUARTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2009, a través del oficio AG-UE-09-/1888, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/0003/2010 de fecha 06 de enero de 2010 el Órgano Interno de Control, en su carácter de calidad de Miembro del Comité realizó la siguiente observación:

“se deberá ampliar la búsqueda de la información a la Dirección de Capital Humano a fin de que se pronuncie al respecto”. (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-10/0021 de fecha 11 de enero de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/0803/10 de fecha 20 de enero de 2010, manifestó lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, sin que se encontrara la información solicitada por el particular, consistente en comisiones sindicales de un día con goce de sueldo, por lo que en este momento se declara la inexistencia de la misma." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y, la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por las Unidades Administrativas Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y, la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace